

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento a la tercero interesada:  
Karla Elizabeth Vázquez Ochoa.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 268/2019, promovido por Juan Raúl Padilla Durán y Roberto Pérez Gordo, contra actos del Juez Tercero de lo Penal, de esta ciudad, y de otras autoridades, en el que sustancialmente se reclama la orden de reaprehensión decretada en la causa penal 286/2010 y su ejecución; juicio en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercero interesada Karla Elizabeth Vázquez Ochoa, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, 23 de agosto de 2022  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
**Alma Rosa Flores Castañón**  
Rúbrica.

(R.- 526546)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales**  
**Tijuana, B.C.**

Emplazamiento al Tercero Interesado.  
Jack Haskell Long.

En los autos del juicio de amparo 491/2021-VI, promovido por Adán Fabián Bahena, contra actos del Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, en el cual se reclama:

“(…) el infundado e inmotivado Auto de Vinculación a Proceso que me decretó el día Lunes 14 de Junio del año 2021, en los autos de la Causa Penal número 488/2020 (…).”

Se ordenó emplazar al tercero interesado Jack Haskell Long por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las nueve horas con treinta y siete minutos del cuatro de octubre del dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente.  
Tijuana, B.C., 30 de agosto de 2022.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo  
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.  
**Lic. Misael Christopper Aguilar Sanabria.**  
Rúbrica.

(R.- 526836)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo **637/2021-VII**, promovido por **Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fiduciaria en el Fideicomiso "Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR)** contra actos del **Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**; el cuatro de agosto de dos mil veintiuno se admitió la demanda y se tuvo como tercero interesado a **José Rafael Padilla Alfaro**, y a la fecha no ha sido posible emplazarlo; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al mencionado tercero que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintidós de agosto de dos mil veintidós.

Ciudad de México, trece de septiembre de dos mil veintidós.  
 La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito  
 en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Lic. Mónica Morales Sánchez**  
 Rúbrica.

**(R.- 526870)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de**  
**Juicios Federales en el Estado de Baja California,**  
**con sede en Tijuana, Baja California**  
**Secretaría de Amparo**  
**EDICTO**

Emplazamiento a la tercero interesada:  
 Jaqueline Ramírez García

En los autos del juicio de amparo 166/2021-H, promovido por la sucesión intestamentaria a bienes de de Carmen Osuna Osuna, también conocida como Carmen Osuna y Osuna, por conducto de su apoderado legal, contra actos del Juez Noveno de lo Civil, con residencia en Tijuana, y de otras autoridades, en el cual sustancialmente reclama: todo lo actuado en el expediente 557/2018; se ordenó emplazar a la tercero interesada Jaqueline Ramírez García, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente.  
 Tijuana, B.C., 07 de septiembre de 2022  
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales  
 en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana  
**Alma Rosa Flores Castañón**  
 Rúbrica.

**(R.- 527037)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

Mexicali, Baja California, veintiséis de agosto de dos mil veintidós. En los autos del juicio de amparo número 1247/2021-5, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Mexicali, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Ana Paulette Sánchez Rochín, en términos de lo dispuesto por la fracción III, inciso c, del artículo 27, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, y se hace de su conocimiento que Bruno Díaz Andrade, interpuso demanda de amparo, contra actos del Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, los cuales esencialmente

hizo consistir en: La resolución de veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, dictada en el toca Penal 3711/2021 en el cual desecha el incidente de nulidad en contra de todo lo actuado en el toca antes apuntado; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial, sexto piso, en Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo la cual se admitió en este Juzgado de Distrito con fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, y del proveído dictado en esta misma fecha, por el que se ordena su emplazamiento, se le apercibe que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio, y las ulteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se le harán por medio de lista.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California.

**Armando Barak Borboa.**

Rúbrica.

(R.- 526292)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**

**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 142/2022, promovido por Guadalupe Pérez Olivares contra actos del Fiscal de Investigación en Iztacalco, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas Concepción Pérez Olivares y Aranza Suset Eguiarte Pérez, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 26 de septiembre de 2022

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Juan Luis Villeda Pasalagua**

Rúbrica.

(R.- 527096)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Veracruz,  
con sede en Xalapa, Veracruz**

**EDICTO**

Opra Seguridad Efectiva, sociedad anónima de capital variable, se hace de su conocimiento que en los autos del conflicto individual de seguridad social 26/2022, promovido por María de la Cruz Ríos Nájera, se le señaló como demandado y en acuerdo de once de agosto de dos mil veintidós se ordenó emplazarlo por edictos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la última publicación, podrá presentarse en este Tribunal con domicilio en avenida Mártires del 28 de Agosto, número 717, colonia Francisco Ferrer Guardia, código postal 91026, Xalapa, Veracruz para recoger las copias de traslado de la demanda y anexos, apercibido con que, de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho que debió ejercer y se harán las subsecuentes notificaciones a través de boletín judicial.

Xalapa, Veracruz, 07 de septiembre de 2022.

Jueza del Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa.

**Ana Livia Sánchez Campos**

Rúbrica.

(R.- 527171)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 125/2022, promovido por Héctor Isaac Pérez Almonte, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el cuatro de octubre de dos mil veintiuno, en el toca de apelación 385/2021; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Tanya Monserrat Urbina Rivero, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, 19 de septiembre de 2022.  
Por acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos  
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.  
**Licenciada Rosalva Carranza Peña**  
Rúbrica.

**(R.- 527177)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**EDICTO**

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 142/2022, promovido por MISAEL GARCÍA RUIZ (A) FRANCISCO JAVIER ZAZUETA RUIZ (A) MISAEL GARCÍA OSUNA (A) MISAEL OSUNA RUIZ, se ordena emplazar a los terceros interesados: VICENTE MARTÍNEZ GARCÍA y SALVADOR MARTÍNEZ MANZANO; haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de doce de junio de dos mil catorce, dictada por la entonces Cuarta Sala ahora Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el toca penal 1796/2014.

Mexicali, Baja California, 9 de septiembre de 2022  
Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Lic. Patricia Hale Pantoja**  
Rúbrica.

**(R.- 527183)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora**  
**Plutarco Elías Calles y López Mateos, edificio del Poder**  
**Judicial de la Federación**  
**Nogales, Sonora**

**Tercero interesado:**  
**Marcos Alberto Morales Ortiz**

En cumplimiento al acuerdo de treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio de amparo número 209-2021-VI, promovido por Roberto Cantú Hanessian, contra actos del Juez Oral Penal del Distrito Judicial Tres, en esta ciudad, en el que se reclama la resolución de diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, dictada en el cuaderno preliminar 09/2020, por el citado **Juez Oral**, por la cual justificó la determinación en la que el Vicefiscal de Control de Procesos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, confirmó el no ejercicio de la acción penal dictada en la carpeta de investigación

NUC:SON/NOG/FGE/2020/099/17852; se ordena emplazar a usted por medio de edictos, tal como lo prevé el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el número 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente en materia de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la copia de traslado a su disposición en la secretaria de este juzgado, apercibido que de no comparecer personalmente, por apoderado o representante legal que puedan representarlo, se seguirá el juicio en su ausencia y las notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicará por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional en términos del artículo 26, fracción III y 29 de la Ley de Amparo.

Nogales, Sonora, a 06 de septiembre de 2022  
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito  
 en el Estado de Sonora  
**Francisco Jerez Sánchez**  
 Rúbrica.

(R.- 526663)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
EDICTO

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 202/2022, promovido por HÉCTOR MANUEL ULIVARRIA GARCÍA, se ordena emplazar a los terceros interesados 1) Lidia Granillo Laborín, (esposa del occiso Víctor Francisco López López); 2) Felipe Ángeles Castro Jacobo, (sobrino del occiso Mario Serrano Ramos); 3) Emma Rocío Andrade Almazán (esposa del occiso Enrique Harari García); 4) María Esther Mora Guillén (esposa del occiso Rodolfo Alberto Camarena Medel); 5) y Juventino Gastelum Serrano, (hermano del occiso Wilfrido Gastelum Serrano); así como, a 6) Armando Inzunza Domínguez y 7) Herlinda Domínguez (Herlinda Domínguez Lara y/o Herlinda Domínguez González), estos dos últimos por conducto de quien legalmente los represente; haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de doce de junio de dos mil catorce, dictada por la entonces Cuarta Sala ahora Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el toca penal 177/2014.

Mexicali, Baja California, 6 de septiembre de 2022  
 Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Lic. Patricia Hale Pantoja**  
 Rúbrica.

(R.- 527194)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,  
 con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO  
**Sandro Mejía Palomeque.**

Se hace de su conocimiento que **Amelia Mendoza Coello**, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el dieciocho de febrero de dos mil veintidós, dictada en el **toca 92-B-1C01/2019**, del índice de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 220/2022, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a trece de septiembre de dos mil veintidós.  
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.  
**Luis Antonio Galeazzi Sol.**  
 Rúbrica.

(R.- 527202)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Terceros interesados José Olvera García y José Francisco Martínez Rodríguez.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados José Olvera García y José Francisco Martínez Rodríguez, dentro del juicio de amparo directo 117/2022, promovido por Jesús Trinidad Ortiz García, contra actos de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 4 de marzo de 2022, dictada en el toca 43/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados José Olvera García y José Francisco Martínez Rodríguez, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este trib unal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón".

Guanajuato, Gto., 13 de septiembre de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Brian Josue Salgado Meza.**

Rúbrica.

(R.- 527204)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito**  
**Los Mochis, Sinaloa**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito Los Mochis, Sinaloa.

En el juicio de amparo número 163/2020-3, promovido por Joaquín Rafael Ibarra Ibarra por sí y en representación de Rodolfo Burboa Solano, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en esta ciudad, y otras autoridades; por auto de veintitrés de agosto de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados María Fernanda García Félix, Lorena Félix Gutiérrez, Margarita García Félix, Jorge Alberto García Félix y Banco General De Sinaloa, S.A., por edictos, haciéndoles saber la instauración del presente juicio y que cuentan con el término de treinta días contados a partir de la última publicación, para que comparezca a este juzgado ubicado en calle Fuente de Artemisa, esquina con bulevar Adolfo López Mateos, número 2213, fraccionamiento Las Fuentes, en Los Mochis, Sinaloa, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, déjese a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado; haciéndole saber que se señalaron las diez horas con cuarenta y ocho minutos del trece de septiembre de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Los Mochis, Sinaloa, a veintiséis de agosto de dos mil veintidós  
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

**Lic. Rafael Gastelum Salazar.**

Rúbrica.

(R.- 527212)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**TERCERAS INTERESADAS:**

Inmobiliaria Azula, Sociedad Anónima

Constructora Alex, Sociedad Anónima

En los autos del juicio de amparo indirecto 991/2022 promovido por Carla Ivette Soto Mazzero en su carácter de apoderada de María Blanca Verduzco Ballesteros, contra actos del Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; demanda: consistente en el proveído de veintitrés de mayo de dos mil veintidós, en el que se desestimó el recurso de apelación interpuesto por la quejosa en contra de la resolución de dos de mayo del año en curso, dictada por el Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por la que declaró improcedente la reposición de autos solicitada por la quejosa; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III,

inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a las terceras interesadas Inmobiliaria Azula, Sociedad Anónima y Constructora Alex, Sociedad Anónima, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de diecisiete de junio de dos mil veintidós, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a las terceras interesadas en mención que deberán ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Rafael Pineda Magaña.**

Rúbrica.

(R.- 527013)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**

**EDICTO**

Para emplazar a la tercera interesada: Fabricación de Huaraches y Calzado de otro tipo de materiales.

En el juicio de amparo 1980/2021, promovido por Vicente Peña Ruvalcaba, contra actos de la Cuarta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, de quien reclamó: el acuerdo de treinta de agosto de dos mil veintiuno, por el que se cuantificó lo relativo a la ejecución de convenio celebrado por las partes en el juicio laboral. En auto de veinticuatro de agosto de dos mil veintidós se ordenó emplazar por edictos a Fabricación de Huaraches y Calzado de otro tipo de materiales, a efecto de presentarse dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las once horas con diez minutos del diez de octubre de dos mil veintidós, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materias  
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Licenciada Jackeline Huerta Castañeda.**

Rúbrica.

(R.- 527599)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas**

**EDICTO**

Solicitud de declaración especial de ausencia promovida por Fanny Morales Pérez, en virtud de la desaparición de Jairo Santos Hueto.

En el expediente 6/2022-7, promovido por Fanny Morales Pérez, a través del cual solicita la declaración especial de ausencia de su cónyuge Jairo Santos Hueto, se ordenó llamar por aviso a cualquier persona que tenga interés jurídico en dicho procedimiento, que deberá publicarse por tres veces con intervalos de una semana en el Diario Oficial de la Federación, en términos del artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, quedando a disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la referida solicitud; en el entendido que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la ley en cita, transcurridos quince días desde la fecha de la última publicación y si no hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia solicitada.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 12 de septiembre de 2022.

Juez Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Nuevo Laredo.

**Alfredo Rivera Anaya**

Rúbrica.

(R.- 527611)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México**  
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 13/2022, promovido por Alejandro González Gómez, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada Graciela Ruiz Escutia, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que Alejandro González Gómez, promovió amparo indirecto, contra el auto de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, dictado por el Juez Cuadragésimo Sexto Civil de la Ciudad de México, en el juicio ordinario civil de prescripción positiva 1374/2019; en virtud, de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Graciela Ruiz Escutia, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente  
Ciudad de México, a trece de septiembre de 2022.  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México  
**Lic. Leonardo Rubén Vázquez Robles**  
Rúbrica.

**(R.- 527676)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango**  
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO ÁNGEL CARRANZA ESPARZA.

En los autos del juicio de amparo 50/2022, promovido por Ángel González Meléndez, contra actos del Registro Agrario Nacional en Durango y otras autoridades, consistentes en la orden para desposeerlo del predio denominado La Barranca, municipio de Durango, con una superficie de 67-06-61-50 hectáreas, así como su ejecución, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista. En el entendido que las publicaciones correspondientes deberán efectuarse en días hábiles y deberán mediar seis días hábiles entre cada publicación, sin considerar la fecha en que se publique cada ejemplar.

Durango, Durango, a 30 de septiembre de 2022.  
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.  
**Rosa Alejandra García García**  
Rúbrica.

**(R.- 528036)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, Baja California**  
EDICTO

Heidi Christine Schmierer y Megan Frances Zerga

En los autos del juicio de amparo directo 154/2022, promovido por Iván Márquez Maldonado, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 867/2010, por auto dictado el día de hoy se ordenó emplazar a Heidi Christine Schmierer y Megan Frances Zerga, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la

Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excélsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del dieciocho de agosto del año en curso.

Mexicali, B. C. a 20 de septiembre de 2022.  
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.  
**Lic. Gregorio Angulo Bernal**  
Rúbrica.

(R.- 527182)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito**  
**en el Estado de Colima**  
**EDICTO**

Por medio de este conducto, se emplaza a juicio a Sergio Aguilar Zamudio, Gerardo Domínguez Reyes, así como a KROM ADUANAL, a quienes les reviste el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo directo 160/2020 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, en el Estado de Colima.

De igual forma, se le hace saber que en esta controversia Martha Pérez Orozco tiene el carácter de quejosa, el acto reclamado es el laudo dictado el 3 de diciembre de 2018, por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Manzanillo, Colima, en el expediente laboral 194/2017.

Disponen de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo 160/2020.

Atentamente.  
Colima, Colima, 30 de septiembre de 2022.  
Secretario de Acuerdos  
**Bricio Javier Lucatero Miranda**  
Rúbrica.

(R.- 528037)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
**EDICTO:**

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula V del Equipo de Investigación y Litigación 2 en Hermosillo, Sonora, se ordena citar a la víctima, ofendido o a quien le revista el carácter de interesado sobre los bienes materia de la solicitud de abandono de bienes 3/2022, del índice de este órgano jurisdiccional (vehículo de la marca Ford, tipo chasis cabina, dos puertas, F-350, versión Super Duty, color blanco, equipado con redilas, sin placas de circulación y con número de serie 3FDK36L23MB33107, modelo 2003; y, vehículo de la marca Ford, tipo suv, 5 puertas, de la serie Expedition Eddie Bauer, con motor a gasolina de ocho cilindros de 5.4 litros, equipada con un sistema de bolsas de aire, con número de identificación vehicular 1FMPU18L23LB59463, misma que presenta una protección o blindaje); haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 10:00 horas del 20 de octubre de 2022, para la celebración de la audiencia solicitada por el Fiscal Federal, en el entendido que deberá comparecer con su defensor, y si no cuenta con uno le será designado un defensor público federal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061.

Hermosillo, Sonora, a 22 de septiembre de 2022.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora.  
**Pedro Contreras Orduño**  
Rúbrica.

(R.- 528039)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO:**

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo 43/2022, promovido por RODRIGO CASTILLO ÁLVAREZ, se ordena emplazar a la parte tercera interesada LUZ ADILENE QUEZADA BERRELLEZA, EN SU CARÁCTER DE MADRE Y REPRESENTANTE DE SUS MENORES HIJAS DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES P.C. Y G.M., haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de doce de agosto de dos mil veintiuno, dictada en el toca penal 15/2021, del índice de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, instruido contra el quejoso, por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Heramosillo, Sonora, a 8 de septiembre de 2022  
 Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
 en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.  
**Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral**  
 Rúbrica.

**(R.- 528048)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Heramosillo, Sonora**  
**EDICTO:**

En el amparo directo 78/2022, promovido por Juan Juvencio Estrada Camarillo, contra la sentencia dictada y engrosada el diez de noviembre de dos mil quince, por los magistrados de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca de apelación 109/2012, se ordena notificar a las terceras interesadas Lourdes Elías y Nora Beatriz Hurtado Sesteaga, haciéndoles saber que tienen treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, las posteriores se harán por lista.

Heramosillo, Sonora, a 31 de agosto de 2022  
 Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado  
 en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito  
**Licenciado Juan Abel Monreal Toríz**  
 Rúbrica.

**(R.- 528049)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

JOSÉ GERARDO DÍAZ GÓMEZ.  
 TERCERO INTERESADO

En el juicio de amparo directo 403/2022, promovido por Jesús Enríquez Bolom, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridades responsables a los Magistrados que conforman la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Alcalde del Centro Estatal de Reinserción Social de Sentenciados número Cinco, ambos con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y como tercero interesado resulta ser José Gerardo Díaz Gómez, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia dictada el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, en el toca penal 26-B-1P03/2016, por la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, en

la que se modificó la sentencia condenatoria de doce de septiembre de dos mil dieciocho, pronunciada por la Juez del Ramo Penal del Distrito Judicial de San Cristóbal, en la causa penal 51/2010, instruida en contra de Jesús Enríquez Bolom, como penalmente responsable del delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de plagio o secuestro, cometido en agravio de José Gerardo Díaz Gómez; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 2, 14, 16, 17, 20, inciso b), y 103, fracción I, de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 20 de septiembre de 2022  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.  
**José Alejandro González Interiano**  
Rúbrica.

(R.- 527196)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas**  
**EDICTO**

Solicitud de declaración especial de ausencia promovida por María Julia Salas Rodríguez, por propio derecho y en representación de los menores V.C.P.H. y R.D.R.H, en virtud de la desaparición de Jessica Anahí Hernández Salas.

En el expediente 18/2022-6, promovido por María Julia Salas Rodríguez, a través del cual solicita la declaración especial de ausencia de su hija Jessica Anahí Hernández Salas, se ordenó llamar por edictos a cualquier persona que tenga interés jurídico en dicho procedimiento, que deberán publicarse por tres veces con intervalos de una semana en el Diario Oficial de la Federación, en términos del artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, quedando a disposición en la secretaria de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la referida solicitud; en el entendido que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la ley en cita, transcurridos quince días desde la fecha de la última publicación y si no hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia solicitada.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 5 de septiembre de 2022.  
Juez Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Nuevo Laredo.  
**Alfredo Rivera Anaya**  
Rúbrica.

(R.- 528052)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**Expediente 621/2022**  
**EDICTOS.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

En los autos del juicio de amparo número 621/2022-I, promovido por Omar Hernández Santillán, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado de identidad resguardada de iniciales A.H.M., a quien se le concede un término de 30 días, contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecinueve de agosto de dos mil veintidós.  
El Secretario.  
**Nicolás Blancas Sánchez.**  
Rúbrica.

(R.- 528126)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**B-3**  
**Juzgado Quinto de Distrito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO**

Teresita de Jesús Poot Hau:

En los autos del juicio de amparo 626/2022-B-3, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por Jhonny Israel Nájera Flores, contra actos de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún, se ha señalado a usted como parte tercera interesada y se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, once de octubre de dos mil veintidós.  
 Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

**Alonso Robles Cuétara**  
 Rúbrica.

**(R.- 528195)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO.**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
 TERCERO INTERESADO: Frida Shainne Pie Walte.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.

En los autos del juicio de amparo 400/2022-II, promovido por Jorge Eduardo Bastida Pérez, por su propio derecho, contra actos del Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México y otra autoridad, se hace del conocimiento a la tercera interesada Frida Shainne Pie Walte, que tiene el carácter de demandada en el juicio de origen, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en alguno de los municipios donde ejerce jurisdicción este Juzgado, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
 El Secretario del Juzgado.  
**Óscar Durán Valdés**  
 Rúbrica.

**(R.- 528198)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 885/2021, promovido por Rogelio Ramírez Torres, apoderado legal de Constructora e Inmobiliaria RAROANN, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Magistrada de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato, Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar al tercero interesado Leonardo Rodríguez Hernández, por medio de edictos que deberán publicarse por tres

veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República: en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla. Asimismo, se le hace saber que en el plazo de tres días, deberá designar domicilio para oír notificaciones en esta ciudad y que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón.”

León, Guanajuato, 25 de agosto de 2022

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato

**María Milagros Quiroz Mendoza**

Rúbrica.

(R.- 527542)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC.614/2022 promovido por Jorge Salcido Sevilla, contra la sentencia de seis de julio de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 281/2022/01. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Terecomercial, Sociedad Anónima, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dicha tercera cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, 06 de octubre de 2022.

El Secretario de Acuerdos.

**Lic. Armando Lozano Enciso.**

Rúbrica.

(R.- 528207)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo **342/2022**, promovido por Rubén Rodríguez Quezada contra actos del **Juez Décimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México y otras autoridades**; el veinticuatro de junio de dos mil veintidós, se admitió la demanda y se tuvo como tercera interesada a Sara González Santana, y a la fecha no ha sido posible emplazarla; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la mencionada tercera que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, diez de octubre de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Margarita Izchel Mora Gutiérrez.**

Rúbrica.

(R.- 528208)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California**  
**Tijuana, Baja California**  
**EDICTO**

Emplazamiento del tercero interesado:

Eliás Flores González.

En el juicio de amparo número 406/2020, que promovió Luz María Fausto Medina, también conocida como Luz María Fausto, contra actos del Juez Sexto de lo Civil del Partido Judicial Tijuana, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, en el que reclamó la sentencia de veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, relativa al juicio ordinario civil de prescripción dictada por el Juez Sexto de lo Civil, con residencia en esta ciudad, así como la falta de emplazamiento y posible desposesión del bien inmueble, ubicado en lotes de terreno 3 y 4, manzana 76, (anteriormente catastrado como manzana número 54) del desarrollo San Antonio del Mar, en esta ciudad, bajo partida 5808681 Sección Civil, clave catastral KB-076-003.

Por auto de veintinueve de agosto de dos mil veintidós, se acordó emplazarlo, en su carácter de tercero interesado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, como lo son "El Economista", "El Sol de México", "El Universal", "El Excelsior", "Reforma", "La Jornada", por mencionar algunos, haciéndoles saber que deberá apersonarse a este juicio con el carácter de tercera interesada, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación y, si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista; haciéndoles también de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio; en la inteligencia de que se han señalado las nueve horas con quince minutos del tres de octubre de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Atentamente  
Tijuana, Baja California, 29 de agosto de 2022.  
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de  
Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California.  
**Marilda Teresa Cañas Alatorre**  
Rúbrica.

(R.- 526541)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito**  
**Irapuato, Gto.**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, nueve de septiembre de dos mil veintidós. A Eloína María Elena Salinas Mendoza. En los autos del juicio de amparo **617/2022-I**, promovido por GAUSS Y JIB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado ARMANDO ESTRADA CARBAJAL, contra la resolución de veintitrés de marzo del año que transcurre, correspondiente al cuadernillo Z2722-5, mediante la cual confirma el no ejercicio de la acción penal emitido por la Agente del Ministerio Público Titular de la Unidad de Tramitación Común número III, de Salamanca, Guanajuato, relativo a la carpeta de investigación número 76247/2021: Notifíquese por medio de edictos a la tercera interesada **ELOÍNA MARÍA ELENA SALINAS MENDOZA**, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las **diez horas del veintinueve de septiembre de dos mil veintidós**.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico La Jornada, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.  
Irapuato, Guanajuato, nueve de septiembre de dos mil veintidós.  
La Jueza Novena de Distrito en el Estado de Guanajuato.  
**Karla María Macías Lovera.**  
Rúbrica.

(R.- 527756)

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en Puente Grande**  
**EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande.

Dirigido a los terceros interesados: Miguel Ángel García García, Carlos Antonio Maldonado Rodríguez y Ever García Ruiz.

En cumplimiento al acuerdo de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 203/2022-III, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Ramiro Estrada Zárate, contra actos del Juzgado Noveno del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco y otras autoridades, de quienes reclamó el auto de formal prisión decretado en los autos de la causa penal 283/2014-C; juicio de amparo en el cual Miguel Ángel García García, Carlos Antonio Maldonado Rodríguez y Ever García Ruiz, son terceros interesados, de quienes se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, para que se apersonen y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; asimismo se le hace del conocimiento que se encuentran señaladas las once horas con tres minutos del veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, para el desahogo de la audiencia constitucional; en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se les informa que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, catorce de octubre de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Erik Alejandro Ramírez Aparicio.**

Rúbrica.

**(R.- 527601)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,**  
**con residencia en Pachuca de Soto**  
**EDICTO**

Grupo Industrial Jolma, sociedad anónima de capital variable

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento especial individual 619/2021, promovido por Irma González Aguilar, por propio derecho, en el que demanda ante este Tribunal diversas prestaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y otros; se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de dos de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el sitio de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces en cada uno de los medios antes descritos, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo en este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Pachuca de Soto, Hidalgo, dos de septiembre de dos mil veintidós  
Juez de Distrito del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca.

**Javier Pérez Santamaría**

Rúbrica.

**(R.- 527607)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
**EDICTO**

A NIDIA ESTHEFANI ALVARADO AGUILERA, MARCO ANTONIO MÉNDEZ COXCA, ISABEL ALFONSO MORA DE LETICIA MARTÍNEZ MÉNDEZ, SALVADOR IGNACIO TRINIDAD y ALBINA CASTRO ESQUIVEL, en su carácter de partes tercero interesadas en el juicio de amparo directo penal D-80/2020, promovido por PATRICIO FRANCISCO PREZA, contra la sentencia de ocho de marzo de dos mil dieciocho, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 1175/2016, relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia pronunciada en el proceso 176/2006 y sus acumulados 246/2006, 377/2006, 388/2006, 292/2006, 376/2006, 390/2006, 48/2007 y 30/2008, por el Juez Cuarto de lo Penal de la ciudad de Puebla, antes Juzgado Octavo de lo Penal de dicha ciudad, instruida por los delitos de asalto, robos simple y calificado, ataques al pudor y violación equiparada, así como su ejecución, atribuida al Director del Centro de Reinserción Social de Puebla, atento a su condición de ofendidos del activo en cuanto a los citados ilícitos, y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha dispuesto correrles traslado con copia de la demanda y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberá presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlíxcáyotl, en San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que les corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, a 21 de septiembre de 2022.  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.  
**Lic. Antonio Rodríguez Ortiz**  
Rúbrica.

**(R.- 527608)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS.**

**DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 527/2022**, promovido **Ernestina Oros Orihuela y Jesús Estrada Gallegos**, contra la sentencia de ocho de junio de dos mil veintidós, de la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, dictada en el **toca de apelación 11/22/1**; además que de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio para emplazar a los terceros interesados **Irene Orihuela Oros**, también conocida como **Irene Orihuela de Oros y José Oros Camacho**, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlos a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de los terceros interesados antes mencionados, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; asimismo se les hace saber que cuentan con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acudan ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo **181** de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista en este Tribunal.

Atentamente  
Ciudad de México, 29 de septiembre de 2022.  
Secretario de Acuerdos del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Marco Antonio Rivera Gracida.**  
Rúbrica.

**(R.- 527819)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Saltillo, Coahuila de Zaragoza**  
**EDICTO**

Amparo indirecto: 1044/2021

Quejoso: María del Rosario Siller Domínguez a través de su apoderado jurídico José Ruiz Mendoza

Terceros interesados: Griselda Yadira Delgado Rumayor.

Se hace de su conocimiento que María del Rosario Siller Domínguez a través de su apoderado jurídico José Ruiz Mendoza, promovió amparo indirecto contra del acuerdo de veinte de junio de dos mil diecinueve que desechó el recurso de revisión promovido por la aquí quejosa en contra de la resolución de cinco de junio de dos mil dieciocho en el que la junta responsable declaró procedente la tercería excluyente de dominio promovida por la tercera interesada Beatriz Elizabeth Delgado Rumayor de Guerrero y dejó sin efecto la diligencia de embargo de trece de diciembre de dos mil diecisiete, dentro de los autos de la tercería excluyente de dominio derivada del expediente laboral 2244/2014-IV, del índice de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en Saltillo, Coahuila; y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercera interesada Griselda Yadira Delgado Rumayor, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y uno de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercer interesado que deberá presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación. De igual forma se le requiere para que dentro del término aludido, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y persona autorizada para tal efecto; quedando apercibida de que de no comparecer, a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fijaran en los estrados de este juzgado de distrito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.  
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,  
con residencia en Saltillo.

**Luisa Gabriela Ojeda Gómez.**  
Rúbrica.

**(R.- 528041)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Saltillo, Coahuila de Zaragoza**  
**EDICTO**

Amparo indirecto: 1137/2020

Quejoso: Mario Antonio Vega Aguilar

Tercera interesada: Menor de edad E. G. G. L por conducto de su tutora Patricia Araceli López González.

Se hace de su conocimiento que Mario Antonio Vega Aguilar, promovió amparo indirecto contra el auto de vinculación a proceso dictado el siete de septiembre de dos mil veinte por la Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila; por el delito de violación equiparada cometida en persona menor de 15 años agravada por haberse cometido con violencia y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercera interesada menor de edad E. G. G. L por conducto de su tutora Patricia Araceli López González, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y uno de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse en este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación. De igual forma se le requiere para que dentro del término aludido, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y persona autorizada para tal efecto; quedando apercibida de que de no comparecer, a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fijaran por los estrados de este juzgado de distrito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a dieciocho de agosto de dos mil veintidós.  
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo.

**Luisa Gabriela Ojeda Gómez.**  
Rúbrica.

**(R.- 528043)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

Juicio de amparo directo laboral 159/2022

Taller de Herrería y Soldadura Aga, Sociedad Anónima de Capital Variable y fuente de trabajo ubicada en Ébano número 3632, Colonia Colinas del Sur, en Morelia, Michoacán.

En el lugar donde se encuentre hago saber a usted que, en los autos del juicio de amparo directo 159 del año dos mil veintidós, del índice de este órgano colegiado, promovido por Tomas Alejandro Correa Cruz, contra el laudo de diez de enero de dos mil veintidós, emitido en el juicio laboral 2A-692 del año dos mil dieciocho, del índice de la Junta Especial Número Dos, de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Michoacán, le resulto carácter de tercero interesado; por desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), en concordancia con el numeral 315 del Código Federal de procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, así como en los artículos del 239, fracción I, al 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividades administrativas de los órganos jurisdiccionales. Se le hace saber que deberá de comparecer ante este órgano jurisdiccional ubicado en Periférico Paseo de la República número 524, Residencial Bosques en Morelia, Michoacán, dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación del presente edicto, la que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en el periódico Excelsior; si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del tribunal, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de la materia. Queda a su disposición en el tribunal, copia de la demanda.

Morelia, Michoacán, a veintitrés de septiembre de dos mil veintidós  
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal en Materias  
Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito.  
**Licenciada María Rosa González García.**  
Rúbrica.

**(R.- 528046)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

Juicio de amparo directo laboral 201/2022

Arturo García Castillo

En el lugar donde se encuentre hago saber a usted que en los autos del juicio de amparo directo 201 del año dos mil veintidós, del índice de este órgano colegiado, promovido por Aída Mendoza Gómez, contra el laudo de veintisiete de abril de dos mil veintidós, emitido en el juicio laboral 2C-864 del año dos mil veinte, del índice de la Junta Especial Número 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, le resultó carácter de tercero interesado; por desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), en concordancia con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a Ley de Amparo, así como en términos de los artículos 239, fracción I al 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividades administrativas de los órganos jurisdiccionales. Se le hace saber que deberá de comparecer ante este órgano jurisdiccional ubicado en Periférico Paseo de la República número 524, Residencial Bosques en Morelia, Michoacán, dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación del presente edicto, la que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en el periódico Excelsior; si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del tribunal, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la ley de la materia. Queda a su disposición en el tribunal, copia de la demanda.

Morelia, Michoacán, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós  
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal en Materias  
Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito  
**Licenciada María Rosa González García**  
Rúbrica.

**(R.- 528047)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
**“2022, Año de Ricardo Flores Magón”**  
**EDICTO**

Brenda Vilchis Navarro y Duo Jin Wu, en cuanto terceros interesados (víctimas directas).

En el lugar en que se encuentren les hago saber que:

En los autos del juicio de amparo directo **78/2022**, promovido por Eri Magdiel Ríos Cortés, contra actos de la magistrada de la **Quinta** Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como parte tercero interesada, y como se desconoce su domicilio actual, por auto de trece de septiembre de dos mil veintidós, este órgano colegiado determinó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoseles saber que podrán presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le realizarán por lista de acuerdos que se fije en los estrados y en la puerta de acceso de este órgano jurisdiccional, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29 de la Ley de Amparo, quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda de amparo que se trata.

Morelia, Michoacán, 13 de septiembre de 2022

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

**Lic. Miguel Ángel Castillo Basurto**

Rúbrica.

**(R.- 528051)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**Sección de Amparo**  
**Acapulco, Gro.**  
**EDICTO.**

“Martha Beatriz Villalobos Zamora”.

“Cumplimiento auto veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, dictado por la Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 442/2022, promovido por Eduardo Pérez de León Sala, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento que les resulta el carácter de tercera interesada, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.”

En la inteligencia que este juzgado ha señalado nueve horas con diez minutos del tres de noviembre de dos mil veintidós, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.- doy fe.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero.

**Lic. Néstor David Vázquez Aldama.**

Rúbrica.

**(R.- 528054)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

Juicio de amparo directo laboral 201/2022

Miguel Ángel Fuentes Becerra

En el lugar donde se encuentre hago saber a usted que en los autos del juicio de amparo directo 201 del año dos mil veintidós, del índice de este órgano colegiado, promovido por Aída Mendoza Gómez, contra el laudo de veintisiete de abril de dos mil veintidós, emitido en el juicio laboral 2C-864 del año dos mil veinte, del índice de la Junta Especial Número 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, le resultó carácter de tercero interesado; por desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), en concordancia con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a Ley de Amparo, así como en términos de los artículos **239, fracción I, al 247**, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividades administrativas de los órganos jurisdiccionales. Se le hace saber que deberá de comparecer ante este órgano jurisdiccional ubicado en Periférico Paseo de la Republica número 524, Residencial Bosques en Morelia, Michoacán, dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación del presente edicto, la que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en el periódico Excélsior; si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del tribunal, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la ley de la materia. Queda a su disposición en el tribunal, copia de la demanda.

Morelia, Michoacán, a veintitrés de septiembre de dos mil veintidós  
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal en Materias  
Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito  
**Licenciada María Rosa González García**  
Rúbrica.

**(R.- 528055)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, edificio XA,**  
**primer piso, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010**  
**EDICTO**

DIRIGIDO A: "Starcredit", Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo **912/2022-III**, promovido por María Eugenia Galindo Rolón, contra el acto que reclama del **Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco**, consistente en el **emplazamiento** realizado el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, en el juicio 1054/2015, del índice de las citadas responsables; el veintiuno de septiembre del año en curso, se ordenó, por ignorarse el domicilio de la tercera interesada "Starcredit", Sociedad Anónima de Capital Variable, que ésta sea emplazada por edictos. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para la celebración de la audiencia constitucional, por lo que quedan a su disposición las copias de ley en la secretaría del juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse, **si así es su voluntad**, a deducir sus derechos ante este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo antes mencionado, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones, las subsecuentes se le practicarán por medio de lista, aun aquéllas de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

**Para publicarse por tres veces de siete en siete días tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excélsior".**

Atentamente  
Zapopan, Jalisco, a diez de octubre de dos mil veintidós.  
La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Rosa Martha Gutiérrez Ramírez.**  
Rúbrica.

**(R.- 528196)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Puebla,**  
**con sede en Puebla**  
**EDICTO**

**MIRNA DOMÍNGUEZ ISLAS Y SU MENOR HIJO**

En los autos del Procedimiento Especial Individual 135/2022-II, promovido por Abdiel de Jesús Martínez Galicia, en el cual solicita la declaración como único beneficiario de los derechos derivados de la relación laboral que correspondieron al finado trabajador Juan Carlos Martínez Martínez, y se le ha señalado como tercero interesada en representación de su menor hijo identificado con el seudónimo Titán, y como se desconoce su domicilio, en acuerdo de veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Puebla, con residencia en Puebla, con domicilio en Boulevard Municipio Libre número 1910, colonia Exhacienda Mayorazgo, código postal 72480, Puebla, Puebla, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Puebla, Puebla; 26 de agosto de 2022

La Secretaria Instructora adscrita al Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Puebla, con sede en Puebla.

**Denisse Jaqueline Islas Aguilera**

Firmado Electrónicamente.

**(R.- 528205)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**-EDICTO-**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO OFENDIDO DE IDENTIDAD RESERVADA IDENTIFICADO CON LAS INICIALES L.M.N.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 171/2022-VIII, promovido por Francisco Noguez Hernández, por propio derecho, contra actos del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, en el que señaló como acto reclamado la resolución emitida por el Primer Tribunal de Alzada en materia Penal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el veintiuno de enero de dos mil veintidós, en el toca 474/2020, de su índice.

En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado en el presente juicio al ofendido de iniciales L.M.N., y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento al auto de doce de septiembre de dos mil veintidós, en que se ordenó su emplazamiento por medio de edictos al juicio de amparo citado, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo, curso aclaratorio, auto admisorio y auto de veintidós de abril de dos mil veintidós, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado, concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lugar de residencia de este órgano

jurisdiccional, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con treinta minutos del siete de octubre de dos mil veintidós.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, doce de septiembre de dos mil veintidós.  
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Esteban Ortiz Durán.**

Rúbrica.

(R.- 526878)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADA OFENDIDA DE IDENTIDAD RESERVADA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES L.V.T.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 171/2022-VIII, promovido por Francisco Noguez Hernández, por propio derecho, contra actos del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, en el que señaló como acto reclamado la resolución emitida por el Primer Tribunal de Alzada en materia Penal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el veintiuno de enero de dos mil veintidós, en el toca 474/2020, de su índice.

En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesada en el presente juicio a la ofendida de iniciales L.V.T. y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento al auto de doce de septiembre de dos mil veintidós, en que se ordenó su emplazamiento por medio de edictos al juicio de amparo citado, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo, ocurso aclaratorio, auto admisorio y auto de veintidós de abril de dos mil veintidós, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada, concorra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lugar de residencia de este órgano jurisdiccional, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con treinta minutos del siete de octubre de dos mil veintidós.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, doce de septiembre de dos mil veintidós.  
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Esteban Ortiz Durán.**

Rúbrica.

(R.- 526879)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**-EDICTO-**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA IDENTIFICADO CON LAS INICIALES L.A.M.V.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 171/2022-VIII, promovido por Francisco Noguez Hernández, por propio derecho, contra actos del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, en el que señaló como acto reclamado la resolución emitida por el Primer Tribunal de Alzada en materia Penal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México el veintiuno de enero de dos mil veintidós en el toca 474/2020 de su índice.

En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado en el presente juicio a la víctima de iniciales L.A.M.V. y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento al auto de doce de septiembre de dos mil veintidós, en que se ordenó su emplazamiento por medio de edictos al juicio de amparo citado, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo, recurso aclaratorio, auto admisorio y auto de veintidós de abril de dos mil veintidós, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado, concorra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lugar de residencia de este órgano jurisdiccional, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con treinta minutos del siete de octubre de dos mil veintidós.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, doce de septiembre de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Esteban Ortiz Durán.**

Rúbrica.

**(R.- 526885)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO.**

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
**JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA**  
**CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL** 83/2021, promovido por Norwegian Investment Fund For Developing Countries y Lolc (Cambodia) PLC, se dictó el siguiente auto que en lo conducente dice:

“Ciudad de México, diecinueve de agosto de dos mil veintidós.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta signado por **Rodolfo Zertuche Grageda, en su carácter de apoderado de las codemandadas Norwegian Investment Fund For Developing Countries y Lolc (Cambodia) Plc**, personalidad que tiene reconocida en autos; en atención a su contenido, téngasele desahogando la vista concedida en proveído de diez de agosto del año en curso.

Como lo solicita, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de la codemandada Jagmaod, Sociedad Anónima de Capital Variable, **por medio de edictos** a costa de la actora, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, debiéndose realizar una relación sucinta de la demanda, haciendo del conocimiento de la codemandada señalada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, oponer excepciones y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de éste Juzgado, quedando a su disposición en el local de este juzgado las copias de traslado. En la inteligencia de que como prestación destacada la parte actora reclamó el pago de daños y perjuicios a cuantificarse en ejecución de sentencia generados por la disposición de dinero que correspondía a mis representadas y que le fue indebidamente depositado en su cuenta (pago de lo indebido), así como los gastos y costas. En consecuencia, se ponen a disposición de la parte actora los edictos de mérito, para su publicación, por lo que una vez recibidos, fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo del emplazamiento.

En el entendido que para la tramitación de los referidos edictos, deberá agendar la cita respectiva en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación.

**NOTIFIQUESE Y POR EDICTOS A JAGMAOD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Así lo proveyó y firma la licenciada Olga Patricia Díaz Muciño, Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, encargada del despacho, en términos de los artículos 44 y 141, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con las facultades derivadas de la interpretación que realizó la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, por vacaciones del titular de este órgano jurisdiccional; autorizadas en sesión de ocho de agosto de dos mil veintidós, comunicada mediante oficio CCJ/ST/3441/2022, suscrito por la Secretaria Técnica de Comisión Permanente del Consejo de la Judicatura Federal, asistida de la licenciada Dafne Sayuri Aguilar Lerin, Secretaria con quien actúa. Doy fe.”

Ciudad de México, 26 de agosto de 2022.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Dafne Sayuri Aguilar Lerin.**

Rúbrica.

**(R.- 526986)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Gocu Sound Xtreme, por conducto de su propietario Luis Fernando Valenzuela Franco y OB Collections, por conducto de su representante legal Oscar Manuel Baez López.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Ricardo Castañeda González (a) Ricardo Hernández Medina (a) Daniel Hernández Hernández, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintiocho de junio de dos mil siete, dentro del toca penal 1312/2007, por la comisión de los delitos de robo con violencia, robo de vehículo de motor y disparo de arma de fuego sobre persona; por auto de cinco de julio de dos mil veintidós, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 167/2022-I y, de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que los ofendidos dentro de la causa penal 309/2006 de origen, Gocu Sound Xtreme, por conducto de su propietario Luis Fernando Valenzuela Franco y OB Collections, por conducto de su representante legal Oscar Manuel Baez López, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; sin embargo, se agotaron los medios legales a efecto de lograr el emplazamiento de mérito; asimismo, de autos se advierte la insolvencia económica del quejoso para el pago de la publicación de éstos, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo, el emplazamiento a los antes mencionados, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros Gocu Sound Xtreme, por

conducto de su propietario Luis Fernando Valenzuela Franco y OB Collections, por conducto de su representante legal Oscar Manuel Baez López, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber, por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 01 de septiembre de 2022  
Secretario del Primer Tribunal Colegiado  
del Decimoquinto Circuito.  
**Juan Carlos Flores Benítez.**  
Rúbrica.

(R.- 527184)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza**  
**Monclova, Coahuila de Zaragoza**  
EDICTO

**CONCRETO, CASCAJO Y ARENA DE CASTAÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 385/2022.**

En fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, ante el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Monclova, Gustavo Jiménez Dévora, promovió demanda de amparo en la que solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del **Presidente Ejecutor de la Junta de Conciliación y Arbitraje, con residencia en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, y otras**, el cual se registró bajo el número **385/2022**. Previo los trámites legales correspondientes, **se señaló a la persona moral Concreto, Cascajo y Arena de Castaños, Sociedad Anónima de Capital Variable como tercera interesada y, como se ignora su domicilio, por acuerdo de cinco de septiembre de dos mil veintidós, de conformidad con el 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, se ordenó su emplazamiento por medio de Edictos**. En los mismos se le hace saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; además que **deberán presentarse a juicio dentro del término de treinta días**, contado a partir de la última publicación de los edictos, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo y transcurrido el término concedido, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Igualmente se ordenó publicarlos por tres veces de siete en siete días, tanto en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, como en uno de los diarios de mayor circulación en toda la república. Se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra del referido edicto por el término del emplazamiento. Por auto de veintiséis de agosto de dos mil veintidós, se citó a las partes para la celebración de la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las **diez horas con quince minutos del veintiséis de septiembre de dos mil veintidós**.  
**Doy Fe.**

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monclova, Coahuila de Zaragoza, a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.  
El Secretario adscrito Cuarto de Distrito del Estado de Coahuila de Zaragoza con sede en Monclova  
**Lic. Jorge Salas Perez.**  
Rúbrica.

(R.- 527555)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**México**  
**Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil**  
**EDICTO**

En los autos del expediente **1176/2019** relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **SOTO GARCIA AURELIA** en contra de **CRUZ ESTRADA OSCAR Y LEÓN PEREA TERESA**, El C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez, dictó dos autos de fechas **Ciudad de México a veintiséis y cinco de septiembre ambos de dos mil veintidós. – y que en su parte conducente dicen**”...cuyas resoluciones no fueron pronunciadas por este Resolutor, dadas las diversas actualizaciones al avalúo que se han presentado, se tiene que al día de hoy el precio del inmueble a rematar asciende a \$1’695,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) atento el avalúo presentado por el perito designado por la parte actora. Consecuentemente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicable al presente contradictorio, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN CUARTA ALMONEDA, respecto del DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO, UBICADO EN RANCHO VISTA HERMOSA, NÚMERO (257) DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, COLONIA FRACCIONAMIENTO SANTA CECILIA, DELEGACIÓN COYOACÁN EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, en el entendido que el valor del inmueble materia de remate es por la suma de \$1’525,500.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) después de haber realizado la rebaja del diez por ciento del valor que arrojó la actualización el avalúo, por lo que para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos debiendo publicarse los edictos por tres veces dentro de nueve días, en el “Diario Oficial” de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal y dado que los preceptos legales antes invocados establecen que para el remate de inmuebles en los juicios de naturaleza mercantil sólo es necesario presentar el avalúo, notificar a las partes del mismo, anunciar la venta por tres veces dentro de nueve días en un periódico de la entidad federativa, y proceder enseguida a rematarlo en pública almoneda al mejor postor...”.- ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, MAESTRA EN DERECHO NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” LICENCIADA IRMA GARCÍA MORALES, QUE AUTORIZA Y DA FE. - - -

La C. Secretaria de Acuerdos “B”

**Lic. Irma García Morales.**

Rúbrica.

**(R.- 528193)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**DIRECTORIO**

|  |   |
|--|---|
| Conmutador:  | 55 50 93 32 00                            |
| Coordinación de Inserciones:                       | Exts. 35078 y 35079                       |
| Coordinación de Avisos y Licitaciones              | Ext. 35084                                |
| Subdirección de Producción:                        | Ext. 35007                                |
| Venta de ejemplares:                               | Exts. 35003 y 35075                       |
| Servicios al público e informática                 | Ext. 35012                                |
| Domicilio:   | Río Amazonas No. 62                       |
|  | Col. Cuauhtémoc                           |
|  | C.P. 06500                                |
|  | Ciudad de México                          |
| Horarios de Atención                               |   |
| Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: | de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas |

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Delegación Quintana Roo  
Cancún, Quintana Roo  
NOTIFICACION POR EDICTO.

- - - En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con Interés Legal y/o Quien acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/QR/CHET/0000855/2021**, instruida en contra de Quien Resulte Responsable por la probable comisión del hecho que la ley señala como delito de Portación de armas de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, sin contar con el permiso correspondiente, previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Posesión de Cartuchos en Cantidades Mayores a las permitidas, previsto y sancionado en el artículo 83 Quarta Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y de Posesión de Cargadores de Cartuchos para armas de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quintas Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día siete de enero de dos mil veintidós, **se acordó el aseguramiento precautorio** de un VEHICULO AUTOMOTOR MARCA JEEP, LINEA RENEGADE, COLOR GRIS PLATA VINO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, TIPO VAGONETA DEPORTIVA PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS Y USOS MÚLTIPLES, DE 4 PUERTAS LATERALES, TRANSMISION AUTOMATICA (4X2) CON TRACCION DELANTERA Y NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR (NIV) 988611559JK148783, ES UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO (FABRICADA EN BRASIL) Y AÑO MODELO 2018; por ser **instrumento** del delito investigado. **2.-** Carpeta de Investigación **FED/QR/CHET/0000685/2020**, instruida en contra de Quien Resulte Responsable por la probable comisión del hecho que la ley señala como delito de Portación de armas de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, sin contar con el permiso correspondiente, previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día seis de noviembre de dos mil veinte, **se acordó el aseguramiento precautorio** de un vehículo marca jeep, línea Grand Cherokee, color gris, placas de circulación Y25BBE de la ciudad de México, tipo vagoneta transmisión automática (4x4) con tracción doble y con (NIV) 1C4RJFBT7HC787473 alterado; por ser **instrumento** del delito investigado. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se percibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales siguientes al de la publicación**, dichos bienes causan abandono a favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación Quintana Roo, con domicilio en: Avenida Jose Lopez Portillo, S/N, Región 93, Manzana 21, Lote 1, Cancun, Benito Juárez, Quintana Roo, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguno en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal. -----

Atentamente:

Cancún, Quintana Roo, a 28 de septiembre de 2022.  
Delegado Estatal en Quintana Roo de la Fiscalía General de la República.

**Licenciado Raciél Lopez Salazar.**

Rúbrica.

(R.- 528182)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Sonora**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/00002025/2018**, iniciada por el delito de Artículo 194 Fracción I Del Código Penal Federal, Decretándose el aseguramiento de mueble vehículo de la marca Chevrolet, color rojo, modelo 1992, con placas del Estado de Sonora WBR2225, número de serie 3G5JC54W5NS134873, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 2.- Carpeta de Investigación **FED/SON/NAVO/0000029/2016**, iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de dos muebles vehículo marca Kenworth, modelo 1979, tipo tractor, serie 171543S, así como un vehículo tipo caja, marca Benlees, modelo 1994, serie 1PT01JAH7R9017829 por ser objeto e instrumento del delito que se investiga. 3.- Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0001740/2022**, iniciada por el delito Operación con Recursos de Procedencia Ilícita, Decretándose el aseguramiento de numerario, consistente en \$160,100.00 Pesos, Moneda Nacional, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 4.- Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0002232/2022**, iniciada por el delito Contra la Salud, Posesión de Cartuchos y Cargadores, Decretándose el aseguramiento de un numerario, \$487.00 (cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 5.- Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0000387/2021**, iniciada por el delito Ataques a las Vías Generales de Comunicación en su Modalidad de Daños, Decretándose el aseguramiento de un mueble, un tractocamión de la marca Internacional tipo Quinta Rueda, de la serie Prostar, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular a la vista 3HSDHSJRIBN389171, modelo 2011, así como un semirremolque de la marca Great Dane, tipo caja refrigerada, de dos ejes, color blanco, con placa trasera de circulación 12-UF-4N de la SCT y con fragmento de número de identificación vehicular a la vista 1GRAA0627Y, modelo 2000. por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 6.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0002593/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un mueble, una avioneta, marca CESSNA AIRCRAFT COMPANY, modelo 210-05, Numero de Serie 205-0015, año de fabricación 1962 y Matrícula XB-OHT, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga; 7.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0001599/2018**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de un mueble, Un vehículo de la marca Volkswagen tipo Suv de cinco puertas de la línea Touareg, de color negro, sin placas de circulación con numero de identificación vehicular vista WVGMM67L86D048478 MOELO 2006., por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga 8.- Carpeta de Investigación **FED/SON/SLRC/0000253/2019**, iniciada por el delito de Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un mueble, Un vehículo de la marca Chevrolet, Línea Silverado, tipo Pick up, de color gris, con placas de circulación AJ-0013-A del Estado de Baja California, con número de identificación vehicular vista IGCHK23G44F257960 Modelo 2004, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 03 de octubre de 2022.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

**Lic. Francisco Sergio Méndez.**

Rúbrica.

**(R.- 528185)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Sonora**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-IV/1333/2009**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la cual el 26 de noviembre de 2009, se decretó el aseguramiento de un mueble, VEHICULO MARCA FORD, MODELO 1993, TIPO SEDAN, LINEA GRAN MARQUIS, CON NUMERO DE SERIE AL54MS255669, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, AFILIADO A ONAPAF A CON NUMERO DE REGISTRO 297.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 2.- Averiguación Previa **AP/52/HM-III/2002**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la cual el 25 de enero de 2002, se decretó el aseguramiento de tres muebles, siendo estos un vehículo marca Ford, tipo Pick-up, color blanco, año 1985, sin placas de circulación, número de serie ACIJG61662; un vehículo marca Dodge, tipo camioneta, línea RAM Charger, color verde agua, con placas de circulación AG5666 del Estado de Baja California, número de serie NT573228 y un vehículo marca Ford, tipo Sedan, Línea Ltd., Crown Victoria, color blanco, con placas de circulación VUA8171 del Estado de Sonora, con número de serie 1FAVP43FXDZ110346.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 3.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-I/384/2011**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la cual el 24 de marzo de 2011, se decretó el aseguramiento de un mueble, un vehículo marca Nissan, tipo armada, color blanco, año 2006, número de serie 5N1AA08B996N710979, y un vehículo tipo Hammer H2, color blanco, modelo 2005, con número de serie 5GRGN23U95H116251; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 4.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-IV/1482/2009**, iniciada por el delito de Contrabando, en la cual el 22 de diciembre de 2009, se decretó el aseguramiento de un mueble, vehículo marca Ford, tipo pick up, línea Explorer, modelo 2001, color negro, número de serie 1FMZU67E21UC61443; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 5.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-II/1443/2009**, iniciada por el delito de Contrabando, en la cual el 16 de diciembre de 2009, se decretó el aseguramiento de un mueble, un vehículo marca Nissan, tipo sedan, modelo Altima GXE, color guinda, año 2001, número de serie 1N4DL01D4YC188399.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 6.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-VI/1163/2008**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la cual el 2 de octubre de 2008, se decretó el aseguramiento de un mueble, un vehículo tipo Pick Up, marca Ford, línea F150, año 1987, sin placas de circulación, presenta engomado con el número de placas UT05386 del servicio particular para el estado de sonora, número de serie 1FTEF14N6HKB36648, así mismo con el número de serie NEBR010913; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 7.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-VI/120/2011**, iniciada por el delito de Contrabando, en la cual el 02 de febrero de 2011, se decretó el aseguramiento de un mueble, un vehículo marca Ford sedan, línea Taurus, modelo 1998, color blanco, con placa trasera de UPESAC número 9275, con numero de identificación vehicular 1FAFP52U3WG117063; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 8.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-VII/383/1998**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la cual el 20 de julio 1998, se decretó el aseguramiento de un inmueble, un inmueble ubicado en la esquina que forman las calles de la roca y ejido, de la colonia pedregal de la villa, antes piedra bola en Hermosillo, Sonora; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 9.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-V/1596/2007**, iniciada por el delito de Contrabando, en la cual el 06 de diciembre de 2007, se decretó el aseguramiento de un mueble, un vehículo tipo Pick up, color blanco, marca Chevrolet, tipo Avalanche, año 2002, número de serie 3GNEC13T62G169812, con placas de circulación UT39985 del Estado de Sonora.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 10.- Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-IV/321/2012**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 03 de marzo de 2012, se decretó el aseguramiento de un mueble, un vehículo Chrysler, color verde, modelo 1993, con placas de circulación WBB8522 del Estado de Sonora, con número de serie 1C3XU4535PF639192; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. 11.- Averiguación Previa **AP/599/HM-IV/2003**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la cual el 14 de julio de 2014, se decretó el aseguramiento de un mueble, Un vehículo tracto camión, marca Dina, con placas de circulación 434CD7 del Servicio Público Federal, color blanco, con la leyenda "TRAGUSA GUASAVE", modelo D-196-02,193, con número de serie 2388, con caja cerrada Thermo King de la marca Utility, de dos ejes, modelo 1985, con número de serie 1UYVS2485ET209317, con placas de circulación 549UX8 del Servicio Público Federal y de aproximadamente

52 pies.; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **12.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HERM-IV/1486/2009**, iniciada por el delito de Contrabando, en la cual el 24 de diciembre de 2009, se decretó el aseguramiento de un mueble, Vehículo marca Lincoln, tipo vagoneta, línea Navigator, color negro, modelo 2001, con número de serie 5LMFU28RX1L14254 de procedencia extranjera; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **13.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HER-IV/1469/2009**, iniciada por el delito de Contrabando, en la cual el 22 de diciembre de 2009, se decretó el aseguramiento de un mueble, un vehículo, marca Ford, línea Explorer, modelo 2001, color gris, serie 1FMYU60E71UC19601; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

**14.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HM-HM-I/62/2010**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en la cual el 08 de marzo de 2010, se decretó el aseguramiento de un mueble, un vehículo marca Chrysler, Línea RAM 2500, modelo 1998, color rojo, sin placas de circulación, con número de serie 3B7HF26Z5WM214457; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga. **15.-** Averiguación Previa **AP/PGR/SON/HM-COE-I/181/2011**, iniciada por el delito de Contrabando, en la cual el 19 de octubre de 2011, se decretó el aseguramiento de un mueble, un vehículo tipo sedan, marca Chevrolet, línea Cavalier, modelo 2001, color blanco, con número de serie 1G1JC524017416768; por ser Objeto e instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Sonora de con domicilio en boulevard García Morales, kilómetro 9.5, colonia la manga, código postal 83220, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Atentamente.

Hermosillo Sonora a 03 de octubre de 2022.

Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

**Lic. Francisco Sergio Méndez.**

Rúbrica.

(R.- 528184)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Fiscalía General de la República  
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos  
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020), en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000383/2019**; con fundamento en los artículos **16, 21 y 102** apartado **A**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **82**, fracción **III**, **131** del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo **5, 6, 10** fracción **XII**, **13** fracción **VI** de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo **A/006/18** del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente edicto a los **CC. LUIS EDÉN SIFUENTES ORTIZ, MIGUEL ÁNGEL YÁÑEZ GONZÁLEZ, LEOPOLDO ZENÓN DÍAZ, LUCIANO ARREAZOLA RAMOS O LUCIANO ALEJANDRO ARREAZOLA RAMOS y JOSÉ LUIS ROCHA LONGORIA**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral **3**, y sancionado en el diverso **4**, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327** fracción **II**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000383/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los **CC. LUIS EDÉN SIFUENTES ORTIZ, MIGUEL ÁNGEL YÁÑEZ GONZÁLEZ, LEOPOLDO ZENÓN DÍAZ, LUCIANO ARREAZOLA RAMOS O LUCIANO ALEJANDRO ARREAZOLA RAMOS y JOSÉ LUIS ROCHA LONGORIA**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo **258** del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo **II**, numeral tercero del acuerdo **A/173/2016**, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2022.  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura

**Juan Carlos Chávez Jiménez**

Rúbrica.

(R.- 528181)